

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD	VERSIÓN: 0	AÑO: 2025
		CÓDIGO CE-SGSI-004	PÁGINA 1 de 2

La máxima autoridad de la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, organismo público del estado venezolano especializado en materia de Certificación Electrónica y Seguridad Informática, se compromete actuar de manera justa, equitativa e independiente, promoviendo la transparencia, la objetividad, la integridad y la confidencialidad del personal que actué para, o a nombre de SUSCERTE. Por tanto, la Superintendencia asume la importancia de mantener la imparcialidad en todos sus procesos, actividades y decisiones relacionadas con la acreditación a Proveedores de Servicios de Certificación, la gestión o evaluación de Incidentes de Seguridad de la Información, auditorías de Infraestructuras de Clave Pública (PKI) y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad de la información, realizados sin presiones comerciales, financieras o de otra índole.

Es por ello, que SUSCERTE dirige sus actividades con el propósito y compromiso de asegurar que:

- 1.-Todas las actividades se rigen y se gestionan por los principios de ética, transparencia, imparcialidad, competencia técnica, confidencialidad, eficiencia, honestidad y no discriminación; de ese modo se asegura que las decisiones se tomen basadas en evidencias objetivas de conformidad con los documentos y criterios de referencia, no estando influenciadas por otros intereses, que podrían constituir un riesgo a la imparcialidad.
- 2.- El personal que evalúan en los diversos procesos deben actuar de manera objetiva y deben estar libres de cualquier presión exterior indebida, comercial, financiera o de cualquier otra índole, que pudiera comprometer su imparcialidad, por lo que deberán revelar cualquier conflicto de interés real o potencial cada vez que se presente.
- 3.- Cada decisión será tomada por una persona competente, distinta e independiente de quienes realizaron la evaluación.
- 4.- SUSCERTE no ofrece ni proporciona ningún servicio que afecte o amenace la imparcialidad como actividades de asesorías, evaluación de la conformidad o consultorías, en cualquier proceso de una organización que aspire a la obtención, evaluación o renovación de una certificación o acreditación. Ni da a entender que pueden ser más simple, fácil, rápidas o menos costosa si se utilizaran sus servicios.

	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD	VERSIÓN: 0	AÑO: 2025
		CÓDIGO CE-SGSI-004	PÁGINA 2 de 2

5.- Esta política regirá en la gestión de riesgos a través de la identificación y análisis continuo de situaciones que puedan amenazar la imparcialidad y los conflictos de interés.

6.- La formación continua y especializada para todo el personal técnico que labora en la Superintendencia, contribuye a un servicio de excelencia profesional.

La máxima autoridad de la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, está comprometida con la mejora continua de sus procesos para garantizar la máxima imparcialidad y objetividad en todas sus operaciones, por lo tanto, esta política será revisada anualmente y comunicada a todo el personal.

ING. GERARDO GÓMEZ ROMERO
SUPERINTENDENTE

*Designado mediante Resolución N° 242 del 22 de marzo del 2024,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.*

